

Villa de Merlo, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 260/2020; las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 82/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020; la Resolución Rectoral N° 157/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de Coronavirus (COVID-19) constituye una situación de emergencia sanitaria que obliga a tomar medidas urgentes y concretas, teniendo en cuenta la modalidad de propagación del virus y la instancia en la que se encuentra nuestro país en relación a los infectados.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el Coronavirus (COVID-19) se ha convertido en una pandemia a nivel mundial.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria en nuestro país por el plazo de un (1) año.

Que las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 82/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020, dispusieron diversas medidas y recomendaciones al sistema universitario nacional.

Que la Resolución Rectoral N° 157/2020, adhirió a la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 82/2020 y dispuso medidas preventivas en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que en fecha 15 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la Nación Argentina, anunció la suspensión de clases en el ámbito escolar en todos los niveles, instando a las Universidades Nacionales a que, en el marco de su autonomía, adopten medidas similares a fin de evitar la propagación del virus (COVID-19).

Que la situación de urgencia, impone el impostergable dictado de las medidas en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, a fin de garantizar tanto el servicio de educación universitaria que presta nuestra Institución como la salud de toda la población.

Que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorgan los artículos 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

Cpde. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 167/2020

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º — Suspender el dictado de clases y actividades presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive. La suspensión dispuesta incluye: clases regulares de todas las carreras que componen la oferta académica de la Universidad, seminarios, cursos, conferencias, talleres, actividades científicas, académicas, de extensión universitaria, deportivas, muestras y todo tipo de actos y actividades que impliquen aglomeración o concentración de personas.

ARTÍCULO 2º — Otorgar licencia extraordinaria con goce de haberes, desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive, al personal directivo, docente, nodocente y contratado, comprendido en alguno de los supuestos que se indican a continuación, quienes tendrán justificadas sus inasistencias y no verán afectadas la percepción de sus remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir.

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) Grupos de riesgo:
 - i. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - v. Obesidad mórbida (con índice de masa corporal > a 40);
 - vi. Diabéticos/as;
 - vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- d) Con hijo/a y/o persona a cargo en edad escolar (maternal, inicial, primaria o secundaria). En este supuesto, si ambos progenitores o tutores trabajan en la Universidad, la licencia extraordinaria referida se otorgará solo a uno de ellos.

ARTÍCULO 3º — Disponer que las personas alcanzadas por alguno de los supuestos establecidos en el artículo precedente, deberán comunicar tal situación vía electrónica al/a la docente responsable de su espacio curricular y a la SECRETARÍA ACADÉMICA, en el caso del personal docente, y a su superior jerárquico y a la SECRETARÍA GENERAL, en el caso del personal no docente.

ARTÍCULO 4º — Registrar, notificar a la SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; y a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 167/2020